

A world map with a black dot in the Atlantic Ocean. The map is color-coded by continent: North America is green, South America is yellow, Europe is brown, Africa is red, Asia is blue, and Australia is green.

# Aplicación y efectos de los Tratados

Principio de pacta sunt servanda:  
“Todo Tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fé” (art. 26 CV)

# Cuestiones a tratar

## 1. Efectos jurídicos de los Tratados:

- ⇒ Aplicación de los Tratados en el tiempo
- ⇒ Aplicación Territorial de los Tratados
- ⇒ Aplicación en relación a los otros Tratados
- ⇒ Efectos respecto a terceros Estados

## 2. Enmienda y modificación de los Tratados

# Aplicación en el tiempo

- Entrada en vigor (art. 24 CV)
  - Reglas generales
  - Aplicación provisional (art. 25 CV)
- Irretroactividad (art. 28 CV)
  - regla general salvo que las partes dispongan lo contrario.
  - Distinguir de aplicación del Tratado a situaciones surgidas con anterioridad a la entrada en vigor pero que siguen produciendo efectos después.
- Finalización de los efectos del Tratado:  
Terminación y suspensión (Lección 13)

# Aplicación en el territorio

- Aplicación en todo el territorio en un sentido amplio (regla general del art. 29 CV).
- Posibles excepciones:
  - ⇒ Aplicación a un territorio del que el Estado ostenta la responsabilidad sobre la gestión de sus asuntos internacionales.
  - ⇒ Aplicación en los Estados de estructura compleja: cláusula federal
  - ⇒ Aplicación a un territorio ajeno a los Estados parte: Tratados que pretenden regular un espacio fuera de su jurisdicción territorial: la Antártida, Alta mar,...

# Efectos respecto de otros Tratados (art. 30 CV)

- ⇒ Tratado posterior hace inaplicables las disposiciones contradictorias del Tratado anterior (sólo éstas no todo el Tratado)
- ↪ Tener en cuenta la identidad de las partes en el primer y segundo Tratados.
- ↪ Terminación del Tratado anterior (art. 59 CV).

# Efectos de los Tratados respecto de Terceros Estados

- Regla general: Un Tratado no crea obligaciones ni derechos para un tercer Estado sin su consentimiento (art. 34 CV)
- Excepciones:
  - Tratados que prevén obligaciones para terceros (art. 35 CV)
  - Tratados que prevén derechos para terceros (art. 36 CV)
  - Tratados que originan costumbres (art. 38 CV)
  - Otros problemas: Tratados que crean regímenes objetivos

# Enmienda y Modificación de los Tratados

- *Enmienda*: proceso de revisión abierto a la participación de todos los Estados (art. 39 CV).
- *Modificación*: Acuerdo entre dos o más Estados parte para reglamentar sus relaciones mutuas (art. 41 CV).
- Ambos requieren cumplir los mismos procedimientos que el derecho interno exigía para manifestar el consentimiento en obligarse por el Tratado

# Efectos de la enmienda y modificación

- Efectos de la enmienda (art. 40.2 CV):
  - Estados Parte en el Tratado original que no consientan en el Tratado enmendado: se aplicará el Tratado original
  - Estados Parte en el Tratado original que consientan en el Tratado enmendado: se aplicará el Tratado enmendado
  - Entre los Estados Parte que han consentido la enmienda y los que no la han consentido: se aplicará el Tratado original
  - Los Estados que se adhieran con posterioridad a la enmienda:
    - se regirán por el Tratado enmendado
    - en sus relaciones con los Estados que no han aceptado la Enmienda, con los que se regirán por el Tratado original
- Límites a la modificación (art. 41 CV):
  - No puede afectar a los derechos de las otras Partes
  - No puede ser incompatible con el objeto y fin del Tratado
  - Obligación de notificar a las otras partes